

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE PESCA

Memo SAP 155-08 Alfonsino XV-XII Isl. Oceánicas



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE ALFONSINO DEL ARTICULO 1º LETRA A) DEL D.E. Nº 644 DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 26 NOV 2008

R. EXENTA Nº 3075

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) Nº 155, de fecha 19 de noviembre de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el Artículo 22 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido de la Ley 18.892 sobre Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880; el Decreto Exento Nº 644 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 2224 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º, letra a), del D.E. Nº 644 de 2004, citado en Visto, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Alfonsino *Beryx splendens*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el área marítima de la XV a XII Regiones e Islas Oceánicas, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de noviembre de 2008, es la siguiente:

Armador	Nave
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR IV
BIO BIO S.A. PESQ.	BIOMAR V
BIO BIO S.A. PESQ.	BONN
EL GOLFO S.A. PESQ.	PELAGOS II
EL GOLFO S.A. PESQ.	POLARIS II
FRIOSUR IX S.A.	FRIOSUR IX
FRIOSUR VIII S.A.	FRIOSUR VIII
FRIOSUR X S.A.	DON ENRIQUE
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA
SAN JOSE S.A. PESQ.	DON JULIO
SAN JOSE S.A. PESQ.	VENTISQUERO

2.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 2224 de 2008, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo